

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
13. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 14 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**CIRCULAR NÚM. 193.**

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca de José Augusto Pérez Miguel, que el día 9 del actual se fugó de la casa paterna, y caso de ser habido le pondrán á disposición del Sr. Alcalde de Magaz, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 14 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

*Tiriflo Delgado.*

Señas que se citan.

Edad 17 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros; viste de negro, con boina también negra.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de ... en sesión de 14 del co-

rriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 2.ª adicional á la número 52 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de Guantánamo, que asciende á 415'10 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 8'30 por los intereses devengados; en junto, á 423'40, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo ó sea 148 pesos 19 centavos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, ex-

cepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 148 pesos 19 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1895.—Azcárraga.—Señor....

**Relación que se cita.**

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
121	D. Domingo Vergara Alvero	415'10	8'30	423'40	148'19

Madrid 15 de Abril de 1895.—Azcárraga.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

**Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.**

Durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia,

se hallará expuesto al público en esta Secretaría el padrón de edificios y solares formado para el inmediato año económico de 1895-96, á fin de que los contribuyentes que

en él figuran puedan examinarle y reclamar de agravios.

Pedrosa de la Vega 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Caminero.

**Ayuntamiento constitucional de Brañosera.**

Formada la matrícula industrial de esta localidad para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesta al público en la Secretaría de expresado Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con el fin de que en dicho plazo puedan los contribuyentes en ella incluidos hacer las reclamaciones que pudieran convenirles.

Igualmente y por el mismo tiempo y lugar se halla de manifiesto el padrón de edificios y solares para el mismo ejercicio, á fin de que contra él se promuevan las reclamaciones á que se refiere el art. 26 del reglamento, sobre errores aritméticos ó de copia.

Brañosera 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Alcalde.

**Ayuntamiento constitucional de Añosa.**

Terminado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo á los efectos de la ley, para que en el plazo fijado puedan presentar los en él incluidos las reclamaciones que crean convenientes, y pasado dicho término no serán admitidas.

Añosa 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lucas Gómez.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión de 10 de Abril de 1895.

## PRESUPUESTO DE GASTOS.

(Continuación.)

### TOTALES POR

Artículos.	Capítulos.
Pesetas.	Pesetas.

### Capítulo VIII.—Imprevistos.

Sin discusión se aprueba el crédito de 7.500 pesetas para los gastos que ocasionen los servicios no comprendidos en este presupuesto, que deben ser satisfechos por los fondos de la provincia en la forma que se determina en el art. 12 del reglamento de 20 de Septiembre de 1865 para la aplicación de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial. . . . .

7500 "

TOTAL DEL CAPÍTULO. . . . .

7500 "

### Capítulo X.

Sr. Presidente: Tiene la palabra el Señor Mancebo para combatir el dictamen.

Sr. Mancebo: Las razones expuestas en el voto particular que desde luego reproduzco, impídenme el conceder mi asentimiento á este capítulo. Las carreteras provinciales que antes de los ferrocarriles respondían á una necesidad, hoy tan solo aprovechan á los pueblos por donde atraviesan, á quienes debe encomendarse su conservación y los créditos que para este efecto se presuponen invertirlos en subvencionar á los caminos vecinales.

Sr. Calderón: Después de lo que se ha expuesto acerca de la necesidad de construir y conservar las carreteras incluídas en el plan, que son obligatorias, es inútil molestar por más tiempo vuestra atención. Con el mismo fundamento que emplea el Sr. Mancebo para oponerse á este capítulo, pudo haberlo hecho á los de Instrucción pública, á los del Correccional, á la conservación y administración de fincas y á las demás partidas obligatorias, según la ley Provincial, razón por la que debe aprobarse el capítulo.

Sr. Polanco: No me opongo á la consignación para carreteras, y mis observaciones ván á limitarse exclusivamente al procedimiento que en lo sucesivo se debe emplear para conservarlas.

Evidente es que respecto á las que ya están construídas puede emplearse el medio de acudir á la subasta, obligando al contratista á tenerlas en buen estado y á responder de los desperfectos que en éstas se causen, y de esta suerte se obtendrán economías en la conservación y en el personal de peones camineros. En una palabra, propongo que dejando subsistente el crédito, se emplee el procedimiento que para la conservación establecen el Real decreto de 5 de Abril de 1893 y la Real orden de 6 del mismo mes y año, encargando desde luego al Director facultativo que formule el proyecto correspondiente respecto á una ó dos, y si dá los resultados satisfactorios que se indican en las disposiciones citadas se hará extensiva á todas las demás.

Otra observación tengo que hacer acerca del art. 1.º de este capítulo. El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán tiene consignado en su presupuesto cinco mil y pico de pesetas para continuar las obras del camino que de dicho pueblo conduce á Cillamayor, y puesto que está dentro de las condiciones establecidas para disfrutar de la subvención que la Asamblea le concedió, es necesario que se incluya en este capítulo el crédito necesario para que no se interrumpen los trabajos.

Sr. Calderón: Empiezo por la última parte de las observaciones del Sr. Polanco, á quien tengo el gusto de manifestar que incluídas en el art. 1.º doce mil pesetas para subvencionar los caminos y las demás obras que se indican en las bases aprobadas por la Diputación en 13 de Abril de 1892, es innecesaria la aclaración que dicho Sr. Diputado interesa, porque el Ayuntamiento de Barruelo seguirá percibiendo la subvención del 50 por 100 á medida que continúen las obras y mientras los demás no se acojan á dichas bases.

El ensayo que propone el Sr. Polanco para conservar las carreteras incluídas en el plan, en vista del Real decreto de 5 de Abril y Real orden de 6 del mismo mes, no hay inconveniente por parte de la Comisión en llevarlo á cabo, y si realmente encontramos ventajas, éstas nos proporcionarán la satisfacción de disminuir el repartimiento. Debe, por lo tanto, acordarse, que el Director facultativo formule el proyecto correspondiente para la subasta de la conservación de una carretera, y si el servicio se adjudica en condiciones favorables, se hará extensivo á otra, puesto que hay tiempo suficiente antes que principie el año económico, y como el asunto no deja de ser delicado, ruego á la Presidencia se sirva preguntar si se acepta esta reforma.

Consultada la Asamblea si por vía de ensayo se utiliza el procedimiento establecido en el Real decreto de 5 de Abril de 1893 y Real orden de 6 del mismo mes y año para la conservación de una carretera provincial, sin perjuicio de hacerla extensiva á otra si se presentan licitadores, el acuerdo fué unánime, quedando por lo tanto aprobado el dictamen en la forma siguiente:

### Capítulo X.—Artículo 1.º—Subvención de carreteras.

Para subvencionar los caminos vecinales que se construyan por los Ayuntamientos y demás obras incluídas en las bases que para este efecto aprobó la Diputación en 13 de Abril de 1892, y en la forma que se establece en el art. 61 del reglamento de 10 de Agosto de 1877. . . . .

12000 "

Total del artículo. . . . .

12000 "

### Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales.

Indemnización de salidas al Director de Carreteras. . . . . 451 "

Sueldo de un Sobrestante. . . . . 1500 "

Indemnización de salidas. . . . . 300 "

Sueldo de un Sobrestante escribiente. . . . . 1250 "

Indemnización de salidas. . . . . 125 "

Sueldo de 38 peones camineros, á 640 pesetas 50 céntimos cada uno. . . . . 24500 "

Idem de 6 peones capataces, á 732 pesetas cada uno. . . . . 4392 "

Adquisición y reparación de instrumentos topográficos. . . . . 250 "

Conservación y reparación de las carreteras provinciales abiertas al servicio público, sin perjuicio de utilizar respecto á una ó dos el procedimiento establecido en el Real decreto de 5 de Abril de 1893 y Real orden de 6 del mismo mes y año. . . . . 25000 "

Pago de expropiaciones de terrenos en las nuevas carreteras provinciales. . . . . 1000 "

Total del artículo. . . . .

58768 "

TOTAL DEL CAPÍTULO. . . . .

70768 "

### Capítulo XII.—Artículo único.—Otros gastos.

Sin discusión se aprueban los créditos consignados para personal y material de la Imprenta de la Diputación, en la forma siguiente:

TOTALES POR	
Artículos.	Capítulos.
Pesetas.	Pesetas.

TOTALES POR

Artículos.	Capítulos.
Pesetas.	Pesetas.

Personal.

Sueldo del Regente. . . . .	1806	n
Idem del Maquinista. . . . .	1408	n
Idem del Cajista 1.º . . . . .	999	n
Idem del id. 2.º . . . . .	945	n
Idem del id. 3.º . . . . .	945	n
Idem del id. de 4.º . . . . .	892	50
Idem del mozo de volante. . . . .	766	50
Gratificación al Cajista 1.º y repartidor del BOLETÍN. . . . .	300	n
Idem á los aprendices. . . . .	365	n

Material.

Papel para el BOLETÍN OFICIAL y listas electorales. . . . .	2250	n
Derechos de timbre del BOLETÍN. . . . .	800	n
Adquisición de tintas. . . . .	200	n
Pasta para los rodillos. . . . .	150	n
Aceite para las máquinas. . . . .	50	n
Alumbrado y calefacción. . . . .	150	n
Compra de cuerdas. . . . .	25	n

TOTAL DEL CAPÍTULO. . . . . 12052 n

TOTAL GENERAL DE GASTOS. . . . . 498065 50

Sr. Presidente: En vista de las reformas, enmiendas y adiciones de que ha sido objeto el dictamen, se vá á leer el resumen del presupuesto de ingresos y gastos para que los Sres. Diputados se enteren de las consignaciones que se traen á cada capítulo y puedan emitir después su voto con completo conocimiento de causa.

Lee el Diputado Secretario Sr. Gutiérrez dichos resúmenes que arrojan el resultado siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

	Pesetas	Cénts.
Capítulo I.—Rentas. . . . .	4137	n
Capítulo IV.—Repartimiento. . . . .	458183	n
Capítulo VI.—Beneficencia. . . . .	10879	27
Capítulo VIII.—Arbitrios especiales. . . . .	22968	n
<b>Total. . . . .</b>	<b>496167</b>	<b>27</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS.

	Pesetas	Cénts.
Capítulo I.—Administración provincial. . . . .	91396	n
Capítulo II.—Servicios generales. . . . .	16000	n
Capítulo III.—Obras obligatorias. . . . .	56000	n
Capítulo IV.—Cargas. . . . .	6698	n
Capítulo V.—Instrucción pública. . . . .	13124	n
Capítulo VI.—Beneficencia. . . . .	208153	50
Capítulo VII.—Corrección pública. . . . .	16374	n
Capítulo VIII.—Imprevistos. . . . .	7500	n
Capítulo X.—Carreteras. . . . .	70768	n
Capítulo XII.—Otros gastos. . . . .	12052	n
<b>Total. . . . .</b>	<b>498065</b>	<b>50</b>

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO.

	Pesetas	Cénts.
Importan los ingresos. . . . .	496167	27
Idem los gastos. . . . .	498065	50
<b>Diferencia por déficit. . . . .</b>	<b>1898</b>	<b>23</b>

(Se continuará.)

de la forma en que habían de satisfacerse á la Excm. Diputación provincial las cantidades que reclama por contingente de años anteriores y del corriente ejercicio, y el Ayuntamiento, después de breve discusión, acordó satisfacer dentro del actual ejercicio la cantidad de 21.938 pesetas y abonar en cada uno de los siguientes la suma de 8.000 pesetas hasta extinguir el débito que resulta, y no teniendo otro objeto la sesión de este día, se dió por terminado el acto.

Día 5.

En segunda convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Valentín Calderón Rojo, se constituyeron en sesión ordinaria los Señores Concejales Díez, Vélez, Rodríguez, Colombres, Coterilla, Herrán, Garrán, Arroyo, Puertas y Vega, leyéndose las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores, que fueron aprobadas y ratificadas por unanimidad.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la demarcación de línea, medición y tasación de la parcela sobrante de la vía pública propuesta por la Comisión de Policía Urbana para su agregación á la casa de la calle de Nieto, de la propiedad de D. Luís Martínez de Azcoitia.

Permitir consolidar parte de fachada de la casa núm. 23 de la calle de Corredera, de la pertenencia de D.ª Martina García, inmediata al Grupo Escolar en construcción.

Conceder á perpetuidad á D. Nicolás de Lomas 400 piés cuadrados de terreno en el Cementerio general de esta Ciudad.

Ceder una sepultura á perpetuidad en dicho sagrado recinto á Don Leandro Sahagún.

Nombrar barrendero municipal á Julian Santos y Santos.

Autorizar al Sr. Ingeniero de Obras públicas para extraer del monte de esta Ciudad diez carros de espino para revestir los árboles plantados en las carreteras que afluyen á esta Ciudad.

Satisfacer del capítulo de Imprevistos varias cuentas relacionadas de obreros ocupados en obras municipales, así como las limosnas de costumbre á las Cofradías de Jesús Nazareno, Santa Vera Cruz y San Francisco.

Prestar la necesaria aprobación á la distribución de fondos para el mes de Abril, presentada por la Contaduría municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Marzo y disponer sean remitidos al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10.

Bajo la presidencia de D. Valentín Calderón Rojo y con asistencia

de los Concejales Sres. Vélez, Romero, Díez, Lanchares, Puertas, Arroyo, Colombres, Raboso, Coterilla, Vega, Sanz, Herrán, Rodríguez, Garrán y Gutiérrez, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia en la que transmite la Real orden de fecha 5 del actual admitiendo la renuncia á D. Valentín Calderón Rojo del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, y leída otra Real orden de la misma fecha por la que se nombra para dicho cargo á D. Román Vélez Martínez, el Sr. Calderón, cumpliendo con lo que por la Superioridad se dispone, puso en posesión, con las formalidades prevenidas, al Sr. Vélez, quien ocupó en el acto la Presidencia.

Acto seguido se dió cuenta del despacho ordinario, y S. E. acordó:

Adicionar al padrón municipal á D. Leonardo Amor Magdaleno, que lo solicita.

Autorizar á la Comisión de Gobierno para resolver una instancia de D. José Montijano, en la que solicita el Teatro de esta Ciudad para dar varias representaciones dramáticas en el mismo.

Nombrar Vocal de las Comisiones de Policía Urbana y Hacienda á D. Valentín Calderón Rojo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 17.

Reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales Sres. Díez, Romero, Lanchares, Arroyo, Calderón, Rodríguez, Colombres, Raboso, Vega, Calvo y Gutiérrez, y ocupada la presidencia por el Sr. Alcalde D. Román Vélez, dió principio la sesión ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada.

Dada lectura del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Ratificar el acuerdo del 1.º del corriente respecto á la moratoria que tiene deducida para el pago á la Diputación provincial de los contingentes repartidos y no satisfechos.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda en la que participa la resolución de la Junta administrativa recaída en expediente de defraudación seguido contra D. Felipe Larrén, por introducción fraudulenta de dos pipas de aguardiente y disponer se notifique al interesado tal resolución, á fin de que haga efectiva la responsabilidad que le ha sido impuesta por dicha Junta.

Permitir á D. Fernando Vela instalar una máquina de vapor para dar movimiento á su fábrica de bebidas, situada en la casa número 14 de la calle de los Herreros, bajo las condiciones que se señalan.

Dirigir atenta comunicación á la

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante el mes de Abril de 1895.

Día 1.º

Prévia especial convocatoria, se reunieron en el Salón de Sesiones

de la Casa Consistorial los Concejales Sres. Romero, Lanchares, Puertas, Arroyo, Vélez, Rodríguez, Colombres, Raboso, Vega, Gómez, Sanz, Herrán, Garrán y Gutiérrez, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Calderón Rojo dió principio la sesión extraordinaria para tratar

**Exema.** Diputación provincial exponiendo la necesidad de colocar rejas y alamberras en las ventanas exteriores del edificio Estación Enológica, en la parte correspondiente á la Avenida de Casado del Alisal, para evitar defraudaciones en el impuesto de consumos.

Que la Comisión de Policía Urbana informe respecto de la posibilidad de la colocación de una boca de riego en la plazuela del Hospital.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 26.*

Constituido el Ayuntamiento en virtud de segunda convocatoria con los Concejales Sres. Díez, Romero, Lanchares, Arroyo, Calderón, Raboso, Colombres, Coterilla y Gutiérrez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Román Vélez, dió principio la sesión ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. tomó los acuerdos siguientes:

Aprobar las condiciones bajo las cuales ha de procederse á la enajenación en pública subasta de los materiales inútiles procedentes de derribos de edificios que pertenecieron á la Corporación y existen en las calles de Muro y Nieto.

Permitir en las condiciones que se determinan, la apertura de una puerta accesoria en la casa núm. 4 de la calle de Zurradores, en la fachada que corresponde al Corral 2.º de San Miguel, cuya obra solicita D. Ceferino Morate.

Aprobar el plano presentado por D. Nicolás de Lomas para la construcción de un panteón en el Cementerio general.

Cubrir los ángulos que forman los contrafuertes de la Iglesia de San Francisco y exigir el cumplimiento de los bandos de policía, respecto de la prohibición de hacer aguas en la calle del mismo nombre.

Conceder 688 kilogramos de trigo del Pósito de esta Ciudad á Vicente Romero Gato que lo solicita.

Adicionar al padrón municipal á Sinforiano Bayón López y familia.

Autorizar á la Comisión de Hacienda para que informe y proponga lo más conveniente respecto al contenido de la ley de 16 del corriente, respectiva á las facilidades que se dán á los Ayuntamientos para extinguir sus atrasos con la Hacienda pública.

Designar para las próximas elecciones municipales los locales en que han de constituirse las mesas de las diversas secciones en que ha de verificarse la votación.

Que por el Sr. Arquitecto municipal se practique con la mayor urgencia un detenido reconocimiento en las obras de los depósitos de aguas é informe y proponga lo que á su juicio considere más conve-

niente para evitar las filtraciones que se notan.

Satisfacer en concepto de tocas una paga del haber mensual que disfrutaba, á la viuda del finado Pedro Peña Gallo, Portero menor que fué de este Ayuntamiento.

Nombrar Portero menor para cubrir la vacante ocurrida con el fallecimiento de dicho Sr. Peña, al Agente urbano Lucas Gutiérrez Zarzosa.

Amortizar la vacante que resulta en el cuerpo de Guardias urbanos, toda vez que en el nuevo presupuesto ha de reducirse su número.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 1.º de Mayo.*

Dada cuenta á S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día del anterior extracto, acordó unánimemente prestarle su aprobación á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Palencia 4 de Mayo de 1895.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Román Vélez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.**

Sin efecto la primera subasta celebrada para el arrendamiento á libre venta de las especies de consumo de esta villa y por término de uno á tres años á elección del postor, que comenzarán á regir desde 1.º del próximo año económico de 1895 á 96, de todas las especies comprendidas en la primera tarifa del vigente reglamento, importantes las 8.432 pesetas que por cupo están designadas por la Administración de Hacienda á este pueblo en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 14 de Marzo último, con más el recargo municipal máximo, ó sea el 100 por 100 á todas las especies, excepto la sal, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones públicas del Ayuntamiento en el día siguiente de haber terminado los diez días de ley de la inserción de dicho anuncio en el *Boletín Oficial*, que comenzará á las once de la mañana y terminará á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, debiendo presentar su cédula personal los que deseen tomar parte en la subasta y consignar provisionalmente el importe del 2 por 100 de cada un año, ya en el arca municipal, ó en la mesa de la presidencia, y el que resulte rematante ó sea la persona á quien se adjudique el remate lo ha de hacer completando sobre dicha cantidad hasta 4.200 pesetas en concepto de fianza definitiva.

Fuentes de Nava 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.**

Terminada la formación de la matrícula de industrial de este término municipal para el año económico de 1895 á 1896, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Sotobañado 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano Magide.

#### **Ayuntamiento constitucional de Arconada.**

Formado el padrón individual de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo marcado, contado desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Arconada 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Máximo González.—Por su mandado, Pedro Gil, Secretario.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdegama.**

Confecionado en este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares para el próximo año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante este tiempo pueden examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que consideren legales.

Valdegama 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Ruiz.—El Secretario, Juan Estébanez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.**

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre edificios y solares, el padrón de los de este término formado para el ejercicio próximo venidero, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de ocho días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten, no pudiendo versar más que sobre errores aritméticos ó de copia.

Amayuelas de Abajo 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eugenio Márquez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.**

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante el cual los interesados pueden examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valoria de Aguilar 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ventura García.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.**

Formada la matrícula de la contribución industrial de esta localidad para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que crean oportunas los interesados.

Cevico Navero 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde Teniente, Vicente González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.**

Terminados en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, el de edificios y solares y la matrícula de industriales para el año económico de 1895 á 96, se hallan los tres documentos expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que dentro del expresado plazo puedan hacer las reclamaciones oportunas los contribuyentes interesados.

Vega de Bur 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Clemente de la Fuente.

#### **Anuncios particulares.**

Se venden los bienes raíces que pertenecen á D.ª María de Jesús Campillo y Cosío, y que radican en los pueblos siguientes de la provincia de Palencia, y Valle de Polaciones, en la de Santander:

Villada, Villelga, Pozuelos del Rey, Grajal, Escobar, Villareces, San Mamés, Villaturde, La Serna, Mazuecos, Cisneros, Fuentes de Nava, Guardo, Velilla de Guardo, Fontecha, Olea, Dehesa de Romanos, Tresabuella y Puente Pumar, en Cabuérniga.

Las personas que gusten hacer ofertas á los bienes que radican en cada uno de los pueblos expresados, podrán enterarse de las condiciones de la venta y demás que les interese, en casa de D. Pablo Agúndez, vecino de Villada, en donde está la relación de bienes y pliego de condiciones, del que deben enterarse antes, y dirigir hasta el día 10 de Junio las proposiciones que hagan, á D. Domingo Díaz Caneja, vecino de Oviedo, como apoderado para la venta.

2-6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.